



# Asamblea General

Distr. limitada  
18 de marzo de 2019  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 40º período de sesiones

25 de febrero a 22 de marzo de 2019

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

**Afganistán, Albania\*, Alemania\*, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica\*, Bolivia (Estado Plurinacional de)\*, Bulgaria, Cabo Verde\*, Canadá\*, Chequia, Chile, Chipre\*, Colombia\*, Costa Rica\*, Croacia, Dinamarca, Ecuador\*, Egipto, El Salvador\*, Eslovaquia, Eslovenia\*, España, Estonia\*, Federación de Rusia\*, Fiji, Filipinas, Finlandia\*, Francia\*, Georgia\*, Grecia\*, Guatemala\*, Haití\*, Honduras\*, Hungría, Irlanda\*, Islandia, Israel\*, Italia, Letonia\*, Liechtenstein\*, Lituania\*, Luxemburgo\*, Malta\*, México, Mónaco\*, Mongolia\*, Montenegro\*, Nicaragua\*, Noruega\*, Países Bajos\*, Pakistán, Panamá\*, Paraguay\*, Perú, Polonia\*, Portugal\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova\*, República Dominicana\*, Rumania\*, Sri Lanka\*, Suecia\*, Suiza\*, Tailandia\*, Túnez, Turquía\*, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de)\*: proyecto de resolución**

## 40/... Trigésimo aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos pertinentes,

*Observando* que en 2019 se cumple el 30º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, que constituye la norma en la promoción y protección de los derechos del niño, así como el 60º aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea en 1959,

*Reconociendo* que la Convención sobre los Derechos del Niño es el instrumento internacional de derechos humanos más ampliamente ratificado,

*Haciendo notar* los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados, a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y a un procedimiento de comunicaciones,

*Acogiendo con beneplácito* la labor del Comité de los Derechos del Niño,

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



*Poniendo de relieve* que los aniversarios brindan una valiosa oportunidad para sensibilizar y reflexionar sobre los logros, las mejores prácticas y las dificultades en lo que respecta a la plena efectividad y la promoción continua de los derechos del niño,

*Destacando* la necesidad de proseguir la labor de los países para hacer plenamente efectivos todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluidos los derechos del niño, y reconociendo las ventajas de intensificar la cooperación internacional con ese fin,

1. *Pide* que se redoblen los esfuerzos para lograr la plena aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño por todas las partes y su ratificación por los Estados que no son partes;

2. *Pide también* una ratificación más amplia de los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño;

3. *Invita* al Presidente del Consejo de Derechos Humanos a examinar el tema “Treinta años de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño: desafíos y oportunidades” para la mesa redonda anual de alto nivel sobre la integración de la perspectiva de derechos humanos que se celebrará en el 43<sup>er</sup> período de sesiones del Consejo;

4. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se ponga en contacto con los Estados, además de con los órganos, los organismos, los órganos de tratados, en particular el Comité de los Derechos del Niño, y los procedimientos especiales competentes de las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos, así como con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos, a fin de asegurar su participación en la mesa redonda, y que vele por que esta sea plenamente accesible a las personas con discapacidad;

5. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que adopte disposiciones y proporcione recursos para la mencionada mesa redonda y que difunda la información pertinente entre los Estados y otros interesados;

6. *Invita* a la Alta Comisionada a que adopte disposiciones para la realización de actos y preparativos destinados a celebrar el aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño y a que difunda la información pertinente entre los Estados y otros interesados, con los recursos disponibles y, cuando proceda, en colaboración con otras organizaciones internacionales y regionales;

7. *Alienta* a los Estados a que utilicen el aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño como medio para dar a conocer mejor la Convención y mantener el impulso creado e incrementar las medidas relativas a los derechos del niño.

---